

LANFRANCHI, Thibaud. *¿Defensores del pueblo romano? Historia del tribunado de la plebe*. Colección: *Libera Res Publica*, nº 13. Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza-Editorial Universidad de Sevilla, 2024, 281 pp. [ISBN: 978-84-1340-902-3 (PUZ) y 978-84-472-2764-8 (EUS)]

El libro objeto de esta reseña es una versión en español, ampliada y actualizada de un trabajo publicado originalmente en lengua italiana en el año 2022¹. Contrariamente a lo que podría pensarse en función de la resonancia que ha tenido este cargo en la historia de Roma y en el imaginario colectivo posterior, este estudio constituye la segunda monografía dedicada al tema. En efecto, más allá del trabajo de G. Niccolini de comienzos de los años 30 del pasado siglo², no existía hasta la fecha ningún estudio que abordase de forma integral la figura del tribuno de la plebe, especialmente con un enfoque diacrónico³. Esta circunstancia justifica sobradamente la publicación de esta obra en la serie *Libera Res Publica*.

El autor deja claro en el prefacio y en el prólogo la vocación se síntesis de este trabajo, una circunstancia que, según él, dificulta llevar a cabo un abordaje profundo y crítico de este cargo, pero que hace de este libro un instrumento muy útil para estudiantes universitarios y para el gran público. Ciertamente, el enfoque diacrónico y la

claridad expositiva de la obra pueden dar esa impresión, aunque su lectura permite constatar que este estudio resulta también de utilidad a un lector especializado, pues tanto el contenido como el aparato crítico que presenta son lo suficientemente completos para que el investigador interesado en esta figura encuentre elementos provechosos para sus trabajos. De esta forma, esta obra resulta muy versátil en lo que concierne a su utilidad, pues permite una lectura “estratificada”.

Como se ha indicado, este libro aborda una historia del tribunado de la plebe estructurada por períodos, desde sus orígenes hasta su desaparición, en algún momento entre los siglos IV y V d. C., cuando se constatan las últimas referencias en las fuentes a dicho cargo. Existe, no obstante, una excepción a este esquema diacrónico, pues el capítulo 3 está dedicado de forma monográfica al papel de este cargo en el ordenamiento político romano. Fuera también del estudio histórico de este cargo se sitúa un epílogo en el que se analiza la recepción de esta figura en la posteridad y que, en cierta medida, explica el título de la obra.

Centrándonos ya en los contenidos del libro, el capítulo I («El origen del tribunado de la plebe y el nacimiento de la República», pp. 17-37) aborda el nacimiento de este cargo y su relación con las propias transformaciones político-sociales asociadas

1. Lanfranchi, Th. *In nome del popolo romano? Storia del tribunato della plebe*. Roma: Salerno Editrice, 2022. La versión en español incluye un capítulo (el 8) donde se analiza esta figura en el período altoimperial.

2. Niccolini, G. *Il tribunato della plebe*. Milano: U. Hoepli, 1932.

3. Aunque existe un número muy amplio de estudios dedicados a este cargo, todos ellos abordan diferentes aspectos del mismo, ya sea porque se centran en un período determinado o porque analizan cuestiones concretas de su desempeño.

a la creación de la República romana. Como no podría ser de otra forma, entre las cuestiones analizadas se encuentran los aspectos más controvertidos relacionados con este cargo como son la historicidad de sus inicios, las fechas de su creación y sus primeros ocupantes, así como los motivos de su aparición. El autor expone las diferentes teorías y planteamientos sobre estos aspectos, aunque es partidario de la visión historiográfica tradicional en lo referido a la fecha de aparición de este cargo y al número inicial de tribunos, si bien, y contrariamente a algunas de las corrientes tradicionales, considera que fueron razones de tipo político y no económicas las que motivaron la aparición de esta figura.

El capítulo II, «Los tribunos de la plebe en el “conflicto de los órdenes”» (pp. 39-66), analiza un período esencial en la configuración de este cargo, como fueron los siglos V y IV a. C. Esas dos centurias constituyen al mismo tiempo un período clave en la construcción del régimen aristocrático romano y en la conformación del cargo de tribuno de la plebe, que emerge como una figura decisiva en dichas transformaciones. El profesor Lanfranchi demuestra cómo esos dos elementos son indisociables, pues mientras el primero adquiría forma el segundo intervenía como protagonista activo en dicho proceso, como constata la aparición de los *concilia plebis*, el decenvirato y la promulgación de la ley de la XII tablas, entre otros, aunque, en ningún caso, haya que atribuirle su creación. Más allá de los intereses políticos de una parte de la sociedad romana que representaba el tribunado, el autor analiza su peso en la configuración institucional de

Roma y en la propia noción de *populus* como activo político.

Como se ha indicado, el capítulo III constituye un hiato en la estructura diacrónica de la obra, pues se centra en el examen de las características del cargo de tribuno y en sus funciones dentro del sistema político romano («El tribunado de la plebe: poderes y posición en el sistema jurídico-político de Roma», pp. 67-91). Entre las muchas particularidades que presenta la organización jurídico-política de Roma, no hay dudas de que el tribunado representa la figura más peculiar, tanto en comparación con otros sistemas políticos del Mediterráneo como dentro del propio ordenamiento político e institucional romanos. Originado fuera del sistema legal y como un contrapoder, este cargo acabó por integrarse en el *cursus honorum* en un proceso progresivo que se habría iniciado en el año 367 a. C. Lanfranchi lleva a cabo un recorrido por los principales poderes que le ha atribuido la historiografía clásica a este cargo, revisando la veracidad de los mismos, el posible momento de dicha atribución y el significado e implicación de esos poderes en el funcionamiento de la República romana. Precisamente fueron la originalidad y las peculiares características de este puesto las que habrían dificultado su incardinación institucional, dando lugar a una interpretación dual sobre su asiento en el sistema jurídico-político. Así, para Th. Mommsen, el tribunado, aunque nacido fuera del sistema oficial, se habría integrado en un tiempo relativamente corto en las instituciones romanas como cualquier otra magistratura, anulando de esta forma el carácter original de este cargo y las

connotaciones de “antisistema” atribuidas desde el punto de vista institucional. Una visión diferente es la propuesta por E. Herzog, para quien el tribunado habría constituido desde los orígenes un cargo autónomo y, en cierta medida, opuesto al resto de instituciones “oficiales” y más cercanas a la plebe o al pueblo a quien protege del Senado y magistrados. Pero más allá de la validez absoluta de una u otra postura, el autor hace hincapié en que estos problemas de interpretación no son más que el reflejo de la importancia de este puesto en la historia político-institucional de Roma.

Aunque desde el punto de vista formal el capítulo IV («Problemas y reformas económicas en los siglos V y IV»), pp. 93-110) sigue la estructura cronológica de la obra, no es menos cierto que tiene por objetivo analizar las medidas económicas asociadas al tribunado de la plebe durante ese período fundamental en la historia de Roma. Como ya había manifestado en el capítulo I, el autor forma parte de esa corriente en las que los motivos económicos no están en la base de la secesión plebeya ni en la creación del cargo de tribuno. A pesar de ello, no descarta la relación de algunas de las medidas tomadas por los tribunos con la existencia de problemas económicos en los dos primeros siglos de la República, como las relacionados con el reparto de la tierra y las deudas, aunque Lanfranchi considera que los tribunos solo intervinieron en beneficio de los más desfavorecidos cuando la solución de esos problemas supuso un reforzamiento del Estado frente a las fuerzas privadas y centífugas representadas por un sector de la aristocracia romana. Resulta muy

interesante en este capítulo el repaso que el autor lleva a cabo sobre dichos problemas económicos, con especial atención a las diferentes corrientes de interpretación.

El capítulo V «Hacia la República media», pp. 111-136– se centra en los años que van desde las leyes Licinio-Sextias del 367 a. C. al final de la segunda guerra púnica (202 a. C.), un período que coincide con el establecimiento del sistema jurídico-político republicano clásico y donde se insertan figuras tan determinantes en la evolución política de Roma como Apio Claudio el censor, pero que, al mismo tiempo, resulta difícil de reconstruir en su totalidad debido a la laguna documental que afecta a buena parte del mismo. En este período los tribunos parecen haber adoptado un papel de colaboración con el Senado, reflejo de su mayor peso político y propiciado por las propias necesidades de Roma que, ante su expansión por Italia, necesitó un reforzamiento en el plano institucional y en el que el tribunado de la plebe tuvo cabida como encargado de gestionar determinados aspectos administrativos y políticos que no podían cubrirse con las magistraturas tradicionales. No obstante, esa colaboración fue circunstancial y no completa, pues, a ojos de sus contemporáneos, aunque también de la historiografía actual, el tribunado siempre mantuvo un carácter “rebelde” contra una parte del sistema institucional romano.

En el imaginario colectivo, el tribunado de la plebe se asocia ineludiblemente a las figuras de los hermanos Tiberio Sempronio Graco y Cayo Sempronio Graco, al turbulento período asociado al ejercicio de sus tribunados y a las consecuencias

políticas derivadas de sus intentos reformistas. En el capítulo VI, «Conflictos y recomposición política» (pp. 137-168), dedicado al siglo II a. C., Th. Lanfranchi asume la corriente revisionista partidaria de superar ese *topos* y revisar tanto el papel de ambos personajes como la figura del tribunado de la plebe durante ese “largo” siglo II a. C. Contrariamente a lo que se ha considerado durante mucho tiempo, esa centuria fue una continuación del período anterior en lo que respecta al papel del tribunado de la plebe, que se movió entre la colaboración y el enfrentamiento con el Senado, como reflejarían varios episodios durante la primera mitad de ese siglo II a. C., circunstancia que rebajaría la originalidad de la posición de ambos hermanos con respecto al Senado. Precisamente, y en relación con estos dos personajes y su papel en las reformas, el autor lleva a cabo una interesante puesta al día de los estudios sobre la realidad sociopolítica de Roma e Italia en la fase previa a las reformas gracas y del supuesto carácter revolucionario de dichas reformas. Esta parte, dada la claridad expositiva y el recorrido historiográfico que lleva a cabo el autor sobre el tema, resulta muy útil como trabajo de síntesis y puede constituir una lectura adecuada para el alumnado universitario, sin que ello suponga una merma de la utilidad para otro tipo de público más versado en el tema. Muy interesante de cara a esos lectores universitarios, pues suele estar ausente en los manuales al uso, es la interpretación de la actuación de los Gracos, a la que se la desprende de ese carácter exclusivamente socio-económico y se la dota de un mayor peso político, algo que, por otra parte, no resultaba una

novedad en el campo de lucha política del período, y donde el tribunado supuso un pulso a los intereses de la aristocracia romana.

El capítulo VII tiene como objeto de estudio el papel del tribunado durante el siglo I a. C., en lo que se conoce como crisis de la República («Los tribunos de la plebe entre la crisis de la República y la dictadura de César», pp. 164-190). La situación política y los enfrentamientos por el poder que tuvieron lugar en este período convirtieron a este cargo en un instrumento deseado y utilizado por los protagonistas de la lucha política, una utilización bien representada por el uso que hizo Mario del mismo y por las posteriores contrarreformas silanas destinadas a reducir su poder mediante el sometimiento al Senado (*lex Cornelia de tribunicia potestate* del 81 a. C.). Pero, a pesar de este intento, los tribunos no perdieron el poder político que habían alcanzado durante los siglos III y II a. C. como demostraría la restauración de sus capacidades llevada a cabo por Pompeyo y Craso, un peso en el ámbito político e ideológico que alcanzaría su cénit durante el período cesariano, cuando se atestigua una relación directa entre el desempeño del tribunado de la plebe y el consulado y cuando el propio César se apropió de parte de los poderes del tribunado mediante la asunción *sui generis* de los mismos y que, en la práctica, se tradujo en la obtención de los honores asociados a esa figura, primera piedra de la apropiación que se haría del tribunado de la plebe por parte de los emperadores.

En efecto, el empleo interesado por parte de César del cargo y, muy especialmente, de su significado en

beneficio de su propia persona supuso el inicio del final del tribunado de la plebe, pues su sucesor político supo ver la ventaja que suponía desde el punto de vista del ejercicio del poder el vaciado efectivo de sus poderes y la asunción de los mismos en una sola persona mediante la adopción de la *tribunicia potestate* (Capítulo VIII: «Los tribunos de la plebe, Augusto y el Imperio», pp. 191-214). Con dichas medidas el papel originario de los tribunos se vació y su peso en la política romana quedó relegado a los deseos del *Princeps*, como muy bien muestra la desaparición de este cargo en las fuentes escritas a partir de este período, una ausencia que, sin embargo, no supuso su anulación, pues todavía se mantuvo durante todo el período imperial formando parte del *cursus honorum*, aunque sin ningún valor político real. Aunque el Principado representa la muerte política del tribunado de la plebe no implicó su desaparición a nivel institucional, que llegó en el siglo III, cuando a su escaso valor político se sumó la pérdida de su prestigio y su función como medio de promoción en el *cursus honorum* imperial, aunque no fue hasta el siglo IV o V d. C. cuando se puede hablar de su desaparición definitiva del sistema institucional romano.

El final de este cargo en el plano político-institucional no supuso, sin embargo, su olvido en el imaginario colectivo pues, con el paso del tiempo, esta figura y su significado fueron apropiados y modificados por diversas corrientes de pensamiento político a lo largo del período postclásico. A estas cuestiones está dedicado el

último capítulo del libro, que, bajo el epígrafe «Epílogo. De “tribunado de la plebe” a “tribunado del pueblo”: lecturas modernas del tribunado de la plebe» (pp. 215-24) examina la recepción de esta figura tras su desaparición, comenzando por la Antigüedad Tardía y finalizando en las postrimerías del siglo XX (las últimas referencias recogidas en el libro son de “Mayo del 68” y las publicaciones más tardías dedicadas a la recepción de esta figura datan de 1977). Este apartado resulta muy interesante no solo para comprender la recepción y transformación de este cargo de la antigua Roma, sino también como ejemplo de cómo la Antigüedad es objeto de una apropiación, en ocasiones peligrosa, por parte de diferentes instituciones o individuos. Buen ejemplo de ambas cosas lo vemos en la referencia que el propio autor recoge en el «Prólogo» en relación con el político francés Jean-Luc Mélenchon, que se autodenomina tribuno de la plebe (p. 15), y en la propia concepción del ejercicio del poder político por parte de Donald Trump, para quien cualquier tipo de actuación política estaría justificada si es en beneficio del pueblo, con el que él se identifica, autoproclamándose, en cierta medida, defensor de ese pueblo⁴.

Como ya se ha señalado y como el propio autor indica en el prefacio de la obra, este libro constituye un excelente ejercicio de síntesis sobre este cargo de la antigua Roma. Ahora bien, esta consideración no implica necesariamente una rebaja de la calidad del trabajo ni de la profundidad del análisis. Como se ha indicado a lo largo

4. https://elpais.com/elpais/2017/01/27/opinion/1485538801_444411.html

de estas líneas, este volumen presenta varios niveles de lectura, siendo aprovechable tanto para el alumnado universitario como para especialistas en la Historia Antigua de Roma, donde podrán encontrar un compendio crítico

sobre esta figura tan singular de la organización política romana.

Juan José Palao Vicente
Universidad de Salamanca
palaovic@usal.es